



POLITICA LIBRE COMPETENCIA INFORMACIÓN INTERNA

Versión de publicación: 2
Código: POLI-00035
Elaborado por: Gabriela Natalia Obregón Siegmund
Cargo: Jefe Compliance

Entrada en vigencia: 25/11/2025
Publicación: 25/11/2025
Vencimiento: 25/11/2030

Revisado por: Gerardo Gabriel Yoppi Llombart
Cargo: Jefe Procesos y Certificaciones

Aprobado por: Sebastián Renato Sáez Rees
Cargo: Gerente Legal

1. OBJETIVO

Promover el compromiso con la defensa y promoción de la libre competencia, asegurando el estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Libre Competencia del Grupo SAESA y en la normativa legal vigente. Asimismo, fortalecer el criterio de todos quienes forman parte del Grupo Saesa, mediante un análisis prudente y responsable de las situaciones que se presenten, para que puedan identificar y gestionar adecuadamente los riesgos asociados a la libre competencia, previniendo así la ocurrencia de posibles infracciones.

2. ALCANCE Y APLICACIÓN

El alcance de esta política abarca desde la actitud del Grupo SAESA frente a la defensa de la libre competencia hasta la documentación de apoyo en relación a la libre competencia.

El documento es de conocimiento y aplicación obligatoria para todo el Grupo SAESA, directores, ejecutivos y servicios homologados.

3. DEFINICIONES

3.1 Libre Competencia:

Es un bien esencial para el correcto y natural funcionamiento de los mercados, promoviendo la asignación eficiente de los recursos, incentivando la innovación, mejorando el progreso técnico/productivo y, en definitiva, favoreciendo a los consumidores finales. Este principio se sustenta en la existencia de condiciones de mercado que permitan a los distintos actores competir en igualdad de condiciones, tales como la no existencia de acuerdos anticompetitivos, barreras artificiales, la prohibición de prácticas abusivas, y el acceso a información transparente. Es por ello que existen diversas normas destinadas a proteger y promover la libre, sana y transparente competencia entre los distintos actores de mercado.

Fuente: Área Compliance

4. DESARROLLO

Grupo SAESA mantiene un compromiso irrestricto con el cumplimiento de las leyes y regulaciones sobre libre competencia en todas las jurisdicciones donde desarrolla sus negocios y actividades. En consecuencia, la Empresa rechaza categóricamente cualquier conducta de sus colaboradores, ejecutivos o socios comerciales que infrinja dichas disposiciones legales.

Cabe destacar que la normativa sobre libre competencia ha experimentado una evolución significativa en los últimos años, tanto en Chile como a nivel internacional. Las reformas legislativas han fortalecido los mecanismos de fiscalización, incrementado las sanciones aplicables, incluyendo multas de alto monto y penas privativas de libertad en casos graves, y ampliado las facultades de las autoridades competentes, como la Fiscalía Nacional Económica y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Especial relevancia toma la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos que ha incorporado expresamente a la colusión dentro del catálogo de delitos económicos de primera categoría.

Este desarrollo normativo refleja la creciente relevancia que el Estado y la sociedad atribuyen a la libre competencia como pilar del funcionamiento eficiente, transparente y equitativo de los mercados. Por ello, el cumplimiento de estas normas no solo constituye una obligación legal, sino también un compromiso ético y estratégico que resguarda la reputación, sostenibilidad y legitimidad de Grupo SAESA ante sus clientes, comunidades y autoridades.

En caso de que existan dudas acerca del alcance o aplicación práctica de las leyes y regulaciones sobre libre competencia, los colaboradores deben consultar a través de los mecanismos establecidos por la empresa, con el objetivo de obtener la asesoría necesaria.

5.1. Actitud del Grupo SAESA frente a la defensa de la libre competencia

Como parte de nuestras políticas y programas de cumplimiento, el Grupo SAESA tiene un compromiso activo, real e irrestricto de dar cumplimiento a todas las normas que protegen la libre competencia, rechazando enérgicamente todas aquellas conductas anticompetitivas, y fomentando un ambiente y cultura empresarial que promueva las buenas prácticas corporativas que

deben seguirse al respecto. Asimismo, es importante tener presente que el incumplimiento de la normativa sobre libre competencia puede generar consecuencias significativas tanto para la Compañía como para sus colaboradores. Dichas infracciones pueden derivar en sanciones administrativas, multas, responsabilidades penales e incluso acciones civiles de indemnización. Además, estos hechos suelen estar sujetos a un alto nivel de escrutinio público, lo que implica una exposición reputacional considerable. La difusión de estos casos puede afectar negativamente la percepción de consumidores, clientes y otros grupos de interés, generando un impacto adverso en la imagen corporativa y en la confianza depositada en la Compañía y sus equipos.

Nuestro ordenamiento jurídico no contempla un catálogo cerrado de conductas que infrinjan la libre competencia. Por el contrario, el artículo 3° del Decreto Ley N°211 establece de manera amplia que serán sancionables todos aquellos hechos, actos o convenciones, individuales o colectivas que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos.

Esta redacción deliberadamente abierta implica que el ámbito de aplicación de la normativa es extenso, lo que exige una especial diligencia por parte de Grupo SAESA y sus colaboradores en el desarrollo de sus actividades. En este contexto, resulta fundamental actuar con prudencia y apego a los principios de libre, leal y transparente competencia, a fin de evitar riesgos legales, reputacionales y comerciales para la Compañía.

En esta línea está absolutamente prohibido buscar o alcanzar acuerdos, expresos o tácitos, orales o escritos con competidores, contratistas y proveedores, actuales o potenciales, que sean contrarios a la regulación de la libre competencia.

La participación de Grupo SAESA en asociaciones gremiales, mesas técnicas, eventos sectoriales y otras instancias de interacción con competidores o grupos de interés es legítima y puede aportar valor estratégico. No obstante, en todos estos espacios se debe actuar con especial cautela, evitando cualquier intercambio de información sensible —como precios, condiciones comerciales, estrategias de mercado o volúmenes de operación— que pueda infringir la normativa de libre competencia.

No se debe participar en acuerdos, reuniones, discusiones o actividades que pudieran tener elementos o características contrarios a la libre Competencia. Debe tenerse especial cuidado en proteger la información confidencial o comercialmente sensible de la Empresa, sus filiales y negocios, la que, en manos de la competencia, podría restarle competitividad. Se prohíbe la entrega o intercambio de información confidencial o comercialmente sensible de la Empresa, de nuestros clientes, contratistas o proveedores con competidores ya sea actuales o potenciales.

5.2. Conducta anticompetitiva

Se considera como atentado contra la Libre Competencia cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos. Como empresa del sector eléctrico, Grupo SAESA, y sus filiales opera en un entorno de normativa particular, regulado y estratégico, donde tal como en otros mercados ciertas conductas pueden implicar riesgos relevantes en materia de libre competencia, conforme al Decreto Ley N°211 y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos. Aquellos procesos y actividades que realiza el Grupo SAESA que son más susceptibles de presentar riesgos en materia de libre competencia, y sin ser una lista taxativa, son:

- Relaciones con competidores, que puedan implicar acuerdos horizontales;
- Relaciones con proveedores y clientes que puedan implicar acuerdos verticales o conductas unilaterales abusivas;
- Operaciones de concentración.
- Contratación con empresas relacionadas
- Participación en asociaciones gremiales
- Benchmarking o pruebas de referencia.

Las principales conductas sancionadas son:

- Operaciones de concentración.
- Acuerdos horizontales entre competidores (Colusión) que tengan por objeto:
 - Fijar de precios.
 - Limitar la producción o provisión.
 - Repartir zonas, cuotas de mercado o clientes.
 - Afectar el resultado de procesos de licitación.
 - Determinar condiciones de comercialización.
 - Excluir a actuales o potenciales competidores.
- Abuso de posición dominante:
 - Fijación de precios de compra o venta (precios sugeridos).
 - Ventas atadas.
 - Asignación de zonas o cuotas de mercado y otros abusos.
- Negativas a contratar sin causa razonable.
- Cláusulas de no competir anticompetitivas.
- Discriminaciones arbitrarias entre proveedores y clientes.
- Prácticas predatorias (como precios predatorios).
- Prácticas de competencia desleal tipificadas en la Ley N° 20.169 que regula la competencia desleal.
- Participación simultánea en directorios de empresas competidoras (interlocking).
- Coordinación anticompetitiva en asociaciones gremiales.
- No notificar operaciones de concentración que superen umbrales legales.

Es deber de todo colaborador tener especial cuidado en la redacción de cartas, correos electrónicos, mensajes telefónicos, de texto, digitales o de cualquier otro medio, o presentaciones, como también con el tenor de las conversaciones telefónicas o presenciales en que aborden los negocios de la Empresa o con las partes interesadas en las que se participa, a fin de evitar que un tercero pudiese interpretar que se están proponiendo actos contrarios a la libre competencia.

5.3. Cooperación con investigaciones:

La Fiscalía Nacional Económica (FNE) es la encargada de desarrollar las investigaciones por posibles conductas contrarias a la libre competencia. En dichas investigaciones pueden participar, a solicitud de la FNE, la Policía de Investigaciones (PDI) así como Carabineros de Chile, en ciertos casos.

El Grupo SAESA y sus colaboradores podrían verse involucrados en una investigación de la Fiscalía Nacional Económica (FNE), ya sea como denunciantes, afectados o denunciados, en cuyo caso la FNE solicitará antecedentes e información para una correcta investigación. El Grupo SAESA sostiene una política de plena cooperación con las autoridades para la obtención de información relacionada con la defensa y promoción de la libre competencia. En caso de que un colaborador haya sido notificado de una investigación por parte de la FNE de inmediato debe contactar la Gerencia Legal, la que le proporcionará la orientación sobre el curso a seguir.

La persona que reciba a un funcionario de la FNE, la PDI o Carabineros de Chile debe solicitarle que se identifique como representante de la autoridad exhibiendo su credencial y tomar nota de sus datos. De inmediato debe contactar a la Gerencia Legal, la que le proporcionará la orientación sobre el curso a seguir.

Debe informarse al funcionario que, aun cuando la política del Grupo SAESA es la de la más entera y absoluta colaboración con la autoridad, el asunto o requerimiento debe ser remitido a la Gerencia Legal, quienes son los capacitados para atender este tipo de situaciones por lo que es necesario esperar su respuesta.

5.4. Operaciones Internacionales

En caso de que la Empresa realice actividades en otros países, debe siempre velar para que sus operaciones en cada país cumplan también con las regulaciones locales existentes relacionadas a la libre competencia, realizando un análisis prudente sobre los eventuales conflictos entre las disposiciones legales aplicables, las políticas internas de la organización y la legislación nacional.

5.5. Sanciones en caso de detectarse acciones u omisiones contrarias a los principios de la libre competencia

Cualquier infracción a la normativa de defensa de la libre competencia puede resultar en graves e importantes sanciones no solo al Grupo SAESA sino que también para todas las personas que hubiesen estado involucrados It;en ella, incluyendo multas y penas de cárcel. Por lo tanto, el Grupo SAESA reitera su compromiso por la defensa y promoción de la libre competencia, y lo refuerza declarando que NUNCA la infracción a la normativa de la libre competencia puede ser aceptada ni considerada como una solución.

5.6. Infracciones a las normas de defensa de la libre competencia y Canal de Denuncia

Grupo SAESA mantiene un compromiso activo con la prevención de conductas que puedan vulnerar la normativa de libre competencia. Para ello, implementa mecanismos de monitoreo permanente, realiza capacitaciones periódicas a sus colaboradores, y ajusta sus procesos internos conforme a las mejores prácticas y exigencias legales vigentes

En caso que alguno de los colaboradores del Grupo SAESA tenga la sospecha, tome conocimiento de eventuales o posibles acciones u omisiones de parte de otros colaboradores, o de sus proveedores o clientes que pudieran constituir infracciones al Manual de Cumplimiento de la Normativa de la Defensa de la Libre Competencia del Grupo SAESA, o a la presente Política, o a la normativa de defensa de libre competencia , debe ser informado inmediatamente a la Gerencia Legal o al Comité de Integridad del Grupo SAESA a través del link <https://saesa.integridadcorporativa.cl/>.

El Grupo SAESA garantiza a todos sus colaboradores que una denuncia de esta clase será tratada de manera confidencial y asegura que de la misma no se derivarán consecuencias negativas por el solo hecho de denunciar.

5.7. Documentación de apoyo

En caso de dudas sobre la libre competencia, las normas y principios legales destinados a proteger y promover la competencia en los mercados, es obligación de cada colaborador buscar previamente asesoría especializada en la Gerencia Legal, la que entregará recomendaciones sobre cómo actuar en aquellas situaciones en que pueda presentarse un riesgo de cometer conductas anticompetitivas.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos Internos

Tipo de documento:	Manual
Nombre del documento:	Cumplimiento de la normativa de defensa de la libre competencia
Código:	MANU-00140

Documentos externos

No existen documentos externos relacionados.

6. CONTROL DE REGISTROS

En este documento no se visualizan registros.

7. CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Publicación	Entrada en vigencia	Vencimiento	Deroga a	Modificación
1	01/09/2017	01/09/2017	01/12/2025	N/A	Versión inicial
2	25/11/2025	25/11/2025	25/11/2030	N/A	Se realizan las siguientes modificaciones al documento: Se hace referencia en todo el documento a lo descrito en el Decreto Ley N°211 y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

8. ANEXOS

En este documento no se visualizan anexos.

